



FEDERACIÓN METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

LIGA SPEEDAGRO RACING **REGLAMENTO DEPORTIVO** **CAMPEONATO DE PILOTOS** **AÑO 2023**

Art. 1. FISCALIZACIÓN:

El Campeonato Zonal de Pilotos Año **2023** correspondiente a la categoría **LIGA SPEEDAGRO RACING**, será fiscalizado por la **Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana**.

Art. 2. VIGENCIA:

El presente reglamento entra en vigencia el **1 de enero de 2023** hasta el **31 de diciembre de 2023**.

Art. 3. REGLAMENTACIONES:

Serán de aplicación todas las reglamentaciones y regulaciones dictadas por el Ente Fiscalizador (E.F), los contenidos en el R.D.A., las Prescripciones Generales Zonales (PGZ), los aquí detallados y los que se legislen en el futuro.

Art. 4. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR:

El organizador de competencias para el campeonato Zonal de la Categoría **LIGA SPEEDAGRO RACING**, debe cumplimentar los siguientes requisitos mínimos básicos:

Presentar con una anticipación mínima de quince (15) días el Reglamento Particular de la Prueba, el organigrama del evento.

Manual de Seguridad para ser aprobados por el ente fiscalizador al comienzo del calendario anual.

El Manual de Seguridad se presentará detallando los servicios de seguridad, equipos de banderilleros y bomberos que actuarán, acompañado de un plano del escenario con la ubicación y cantidad de los mismos.

Con cinco (5) días de anticipación deberán remitir póliza y comprobante de pago al Ente Fiscalizador del Seguro de responsabilidad civil para espectadores del espectáculo.

El incumplimiento de los requisitos enumerados en tiempo y forma implica la no autorización de la competencia por parte del Ente Fiscalizador.

Art. 5. AUTORIDADES DEPORTIVAS:

Durante todo el transcurso del Campeonato los Oficiales Deportivos, que actuarán en cada una de las competencias serán:

DESIGNADAS POR EL ORGANIZADOR

- Director de la Prueba y Adjunto
- Comisario de boxes y Adjunto
- Comisarios de pista
- Jefe de Seguridad
- Jefe de Servicio Médico
- Banderilleros
- Cronometraje

DESIGNADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR

- Comisarios Deportivos
- Comisarios Técnicos
- Administrativos

Todas las autoridades deportivas actuarán en cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en el capítulo "X" y concordantes del R.D.A. y lo determinado en el Reglamento de Campeonato y el correspondiente R.P.P.

Art. 6. COBERTURA MÉDICA:

Todos los pilotos y copilotos en el momento de la Verificación Previa a la carrera deberán poseer obligatoriamente cobertura médica para el caso de accidentes en competencias automovilísticas

Solamente serán aceptados los sistemas de medicina prepaga si son presentados con un certificado (con firmas certificadas por Escribano Público) de cobertura especial para competencias automovilísticas emitida por el prestatario, y que diga expresamente que cubre las "**competencias automovilísticas disciplina deportiva de alto riesgo**".

Quien no disponga de cobertura médica acreditando su vigencia no podrá participar en la competencia.

Art. 7. CANTIDAD DE COMPETENCIAS:

El campeonato estará compuesto por **DIEZ (10)** fechas incluidas en el calendario deportivo publicado en el anexo adjunto autorizado por el ente fiscalizador. Este número de pruebas podrá ser reducido, hasta un mínimo de OCHO (8) fechas, en caso de que alguna de las **Fechas** programadas resultare imposible de realizar, por causas comprobadas fehacientemente por el ente fiscalizador.

Dentro de la cantidad de eventos previstos, se podrán organizar hasta cuatro (4) eventos "Especiales".

Estos eventos "Especiales" tendrán desarrollo y puntaje según lo determinado por el correspondiente RPP, que deberá ser presentado a la FRAD METROPOLITANA para su aprobación con una anticipación no inferior a los 30 días de la fecha de realización.

Estas competencias especiales podrán ser con pilotos invitados. En este caso el total de los puntos obtenidos por el piloto invitado le serán adjudicados al titular. No siendo válida para el campeonato como carrera ganada por el titular.

Estas competencias denominadas "Especiales" no se podrán desarrollar dentro de la etapa de Play Off.

Art. 8. VEHÍCULOS ADMITIDOS:

Todos aquellos que se hallen encuadrados en la **Reglamentación Técnica de la CATEGORÍA LIGA SPEEDAGRO RACING** .

Art. 9. MÍNIMO DE PARTICIPANTES:

Para que la Prueba Final otorgue puntaje para el Campeonato Zonal, deberá largar un mínimo de **DIEZ (10) automóviles de la categoría.**

Para determinar la cantidad mínima serán considerados solamente los vehículos que por sus propios medios mecánicos se ubiquen en la grilla a disposición del largador y aquellos que hayan concretado la largada desde boxes, saliendo de este sector (Art. 6 P.G.Z.)

Art. 10. PUNTAJE:

En Clasificación se asignará 1 Punto al poleman de la fecha.

En las Pruebas Finales se asignará el siguiente puntaje:

PUESTO	PUNTOS
1º	36
2º	31
3º	28
4º	26
5º	24
6º	22
7º	20
8º	18
9º	17
10º	16
11º	15
12º	14
13º	13
14º	12
15º	11
16º	10
17º	9
18º	8
19º	7
20º	6
21º	5
22º	4

La penúltima competencia de la temporada otorgará un 50% más de los puntos dispuestos en el presente reglamento. Mientras que la última competencia otorgará un 100% adicional.

Para la adjudicación de los puntos estipulados para **la Prueba Final** el piloto tendrá que haber completado el 75% de vueltas cumplidas por el ganador.

Todo piloto que haya engrillado en la prueba final y aun cuando no hubiera recorrido el 75% de vueltas cumplidas por el ganador, y no esté dentro de los puestos puntuables, obtendrá 1 punto.

Todo piloto que llegue con el total de las vueltas en la final obtendrá 1 punto, que se suma al mencionado en el párrafo precedente.

Art. 11. PROCLAMACIÓN DEL CAMPEÓN:

Obtendrá el título aquel piloto que hubiera logrado la mayor cantidad de puntos en el Play Off y cumpla con la condición de haber ganado por lo menos **una Prueba Final**.

En caso de empate, en el que hubiera dos o más corredores con la misma cantidad de puntos, el desempate se hará a favor del que hubiera logrado mayor número de primeros puestos. Si aún así no se definiera las posiciones, corresponderá el primer puesto a quien haya obtenido mayor número de segundos puestos, luego terceros y así sucesivamente.

En caso de continuar el empate logrará la mejor posición quien haya obtenido antes la mejor ubicación.

PLAY OFF:

A partir de la **7°** fecha del presente campeonato se aplicará el sistema PLAY OFF, que consta de los siguientes puntos:

- Se tomarán las últimas **4** competencias del campeonato actual.
- Participarán los 15 primeros pilotos ubicados en el presente campeonato, hasta la **7°** fecha incluida.
- No hay mínimo de carreras corridas para ingresar al Play Off. Ingresan al mismo los 15 primeros pilotos del campeonato hasta la **6°** fecha inclusive.
- Durante el desarrollo del sistema PLAY OFF, no se realizarán eventos especiales que otorguen puntos distintos a los estipulados en el siguiente inciso.
- PUNTUACIÓN: Se otorgarán **diez (10)** puntos al puntero del campeonato, al término de la fecha **6°** y además se le asignarán **ocho (8)** puntos extra por carrera ganada en la etapa regular a cada piloto que haya ingresado sin importar el puesto. Los restantes participantes del sistema PLAY OFF que no hayan logrado victoria, comenzarán con 0 puntos. La asignación de puntos por competencia realizada será la que actualmente se utiliza en la categoría y al ganador del PLAY OFF se le asignan 100 puntos más, al total de los puntos obtenidos al finalizar la disputa del campeonato **2023**.
- Una vez iniciado el sistema PLAY OFF, Los pilotos participantes que hayan obtenido triunfos en la fase regular, descargarán lo necesario hasta llegar a los **30 (treinta)** kg. de lastre, y comenzarán nuevamente con la carga de Hándicap por performance hasta la finalización del campeonato según lo estipulado por el Reglamento Técnico. El resto de los participantes del Play Off que no hayan ganado, si logran algún triunfo cargarán Hándicap por performance hasta la finalización del campeonato según lo estipulado por el Reglamento Técnico. Para el resto de los participantes de la categoría que estén fuera del Play Off, una vez logrado el triunfo, cargarán Hándicap por performance hasta la finalización del campeonato según lo estipulado por el Reglamento Técnico.
- El ganador del PLAY OFF, (Campeón del LIGA SPEEDAGRO RACING) será aquel piloto que reúna más puntos en las últimas **cuatro (4)** competencias del campeonato actual.

● Para coronarse Campeón, el piloto deberá ganar al menos una competencia como lo indica el presente campeonato, antes o durante el PLAY OFF.

● Los pilotos **restantes** que participaron del sistema PLAY OFF, como los que no ingresaron en el mismo, quedarán posicionados en el presente campeonato, de acuerdo al puntaje general obtenido al cierre del mismo.

● **Cinco** de "ÚLTIMO MINUTO " Al finalizar la fecha **8°**, los **5** mejores pilotos de la tabla general, sin tener en cuenta a los 15 integrantes (ya clasificados) del Play Off, se incorporarán a la misma, a los efectos de su definición en las últimas fechas.

● Se deja constancia de que, en caso de reducirse alguna fecha por causales de fuerza mayor, y autorizada por la Frad. Metropolitana, dicha reducción se realizará de la Etapa de Play Off.

Art. 12. NUMERACIÓN:

Durante todas las competencias automovilísticas los vehículos participantes deberán llevar en el lugar indicado el número identificadorio.

La cifras que conforman el número de competición serán de color blanco, sobre un fondo de color negro, colocado en el sector de ambos vidrios laterales traseros.- No podrá tener ningún tipo de publicidad cercana que dificulte su perfecta visión.

Asimismo en el parabrisas, lado derecho de cada vehículo, deberá estar pintado ese número, en color blanco.

Dichos números serán provistos por la categoría.

Durante el campeonato **2023** deberá respetarse el ranking **2022** y la asignación de números a pilotos no rankeados será obligatoriamente en forma correlativa a partir del último número rankeado anterior.

Art. 13. LICENCIAS DEPORTIVAS:

Para tener derecho a recibir puntos para el Campeonato Zonal **2023** los pilotos deberán poseer licencias deportivas otorgadas por el ente fiscalizador.

En el caso de competir algún piloto con licencias de otras F.R.A.D., el mismo tendrá derecho a los premios que le corresponden por su clasificación, pero, a los efectos del puntaje su ubicación no será tenida en cuenta, asignándole los puntos correspondientes a los pilotos con licencias del ente fiscalizador que le siguieran en las clasificaciones puntuables.

Podrán competir en estas condiciones una sola vez en el presente torneo.

Es obligación de los Pilotos y Concurrentes al hacer el trámite de licencias, proceder a la entrega de las fotos y aptitudes médicas correspondientes.

Toda licencia que sea emitida en forma provisoria, tendrá solamente validez por una competencia, una vez transcurrida la misma no será autorizada su participación hasta que no se complete el trámite definitivo.

Art. 14. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS DEL CAMPEONATO:

En cada competencia los concurrentes y/o pilotos deberán formalizar su inscripción de acuerdo a lo dispuesto en el R.D.A., teniendo especialmente en cuenta que:

Los Pilotos para poder inscribirse deberán indefectiblemente contar con licencias deportivas de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14.

Las inscripciones deberán efectuarse en el lugar que designe la **LIGA SPEEDAGRO RACING** tres días antes de la prueba final, y/o en la **F.R.A.D. Metropolitana** hasta las 20 horas del mencionado día.

El piloto que no haya cumplido con este requisito en tiempo y forma, será pasible de las sanciones que estipula el **R.D.A. en el Art. 12° de las PGZP.**

El piloto que tenga pagos pendientes anteriores (con el ente fiscalizador) no podría efectuar su trámite administrativo hasta tanto no regularice la situación.

El inscrito tomará parte en la manifestación deportiva de automovilismo a su exclusivo riesgo y libera al Organizador y al Ente Fiscalizador, así como a sus miembros y/o empleados de toda responsabilidad por daños materiales o personales que puedan sufrir y ocasionar con motivo de su participación en la prueba. Igualmente, que el inscrito se compromete a no recurrir a ninguna autoridad extradeportiva o a la vía judicial por reclamos o sanciones que sólo podrá cuestionar ante las autoridades deportivas correspondientes.

Todo concurrente o piloto que al realizar su inscripción formule una falsa declaración en los datos solicitados, será considerado nula y sin efecto. Los Comisarios Deportivos del ente fiscalizador que adviertan las irregularidades sancionará a los firmantes con la pérdida del derecho a participar, la exclusión de la competencia y la desclasificación conforme al momento en que se advierta la falsa declaración, debiendo adoptarse la medida inmediatamente de conocida aquella falta. Estas sanciones no excluyen las otras que pudieran corresponder.

Art. 15. INSCRIPCIONES PILOTOS SUPLENTES Y CAMBIO DE CONDUCTOR INSCRIPTO:
Ver Art. 12.1 y 12.2 del R.D.A. (Prescripciones para competencias en pista).

Art. 16. VERIFICACIONES PREVIAS:

Las Verificaciones Previas, tanto Administrativa como Técnica se realizarán el día establecido para el inicio de las Pruebas Oficiales en el horario que establezca el Organigrama de la Competencia, cumpliendo con lo establecido en las Prescripciones para Competencias Zonales de Pista.

En la Verificación Técnica Previa y en cualquier momento del evento los Comisarios Técnicos podrán verificar los elementos de seguridad pasiva: CASCOS INTEGRAL HOMOLOGADO FIA, BUTACAS, GUANTES, BUZO ANTIFLAMA HOMOLOGADO FIA, CAPUCHAS, BOTAS, CINTURONES, REMERA IGNÍFUGA, PROTECTOR CERVICAL (TIPO HANS O SIMILAR). Los mismos deben estar en perfectas condiciones de uso y ser homologados.

Los Comisarios Deportivos dispondrán la realización de una reunión obligatoria de pilotos, determinando lugar y hora al momento de realizar la **Verificación Administrativa**.

El incumplimiento de estas obligaciones deberá estar justificada debidamente y será sancionada mediante la aplicación de una multa **cuyo valor será informado por la Frad Metropolitana mediante comunicado**, y se duplicará con cada vez que reincida.

De no ser justificada debidamente los Comisarios Deportivos podrán aplicar otra sanción pudiendo llegar hasta la exclusión.

Art. 16.1 PASAPORTE TÉCNICO:

Cada concurrente deberá empadronar su automóvil de competición y recibirá de la Comisión Técnica de la Frad Metropolitana., en su primera carrera un Pasaporte Técnico, el cual obligatoriamente deberá ser presentado en cada Verificación Técnica Previa o cuando le sea requerido. Será responsable sobre la falta del mismo, ausencia de algunas de sus hojas componentes o cualquier enmienda no autorizada.

Art. 16.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS EVENTOS:

Estos se desarrollarán según los horarios establecidos en el R.P.P., siendo la siguiente forma:

Entrenamientos, Clasificación y Final. **En caso de realizarse fechas dobles se realizará una clasificación, tomándose la mejor vuelta para largar la primera final y la segunda mejor vuelta para largar la segunda final.**

Art. 16.3 REUNIÓN DE PILOTOS Y/O CONCURRENTES:

Se dispondrá la realización de una Reunión de Pilotos y/o Concurrentes o su representante acreditado antes las Autoridades de la Prueba.

La inasistencia a esta reunión será penalizada con una multa que fijaran los Comisarios Deportivos, la cual por cada reiteración durante el transcurso del campeonato será duplicada, no siendo apelable y debiendo ser abonada en el momento de su notificación, no pudiendo participar de ninguna Prueba hasta que no sea cumplimentado el pago.

Art. 17. ENTRENAMIENTOS:

En la víspera de la competencia, si el organizador así lo programara, se podrán realizar entrenamientos oficiales. Para dar cumplimiento a estas pruebas el organizador deberá habilitar el circuito con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por el ente fiscalizador

Tendrán una duración mínima de diez (10) minutos y un máximo de veinte (20) minutos.

Art. 18. PRUEBAS PREVIAS A LAS COMPETENCIAS:

La LIGA SPEEDAGRO determinará la fecha y el circuito para la realización de las pruebas oficiales previas a una competencia.

Cada participante puede realizar como máximo dos (2) pruebas oficiales durante la temporada 2023.

Art. 19. INTERRUPCIÓN DE UN ENTRENAMIENTO:

En el caso que un entrenamiento sea interrumpido habiendo cumplido el 80% del tiempo establecido, los Comisarios Deportivos podrán darlo por terminado.

Art. 20. TANDA DE CLASIFICACIÓN:

Para el desarrollo de esta actividad en pista, el circuito será habilitado con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por el Ente Fiscalizador.

No antes de transcurridos sesenta (60) minutos de finalizado el Entrenamiento Oficial se realizará la tanda de clasificación, con una duración no inferior a diez (10) minutos.

Cumplido el tiempo estipulado se mostrará la bandera a cuadros al primer auto que pase por la línea de llegada y a continuación a los demás participantes.

Finalizada la tanda o cuando un participante quiere detenerse definitivamente, deberá ingresar directamente al Parque Cerrado. Quien así no lo hiciera le serán retirados los tiempos obtenidos.

Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las pruebas de clasificación, el ordenamiento de largada de la prueba en cuestión se realizará según lo establecido en el Art. 22 de la P.G.Z.

En caso de interrupción de la prueba, si se hubiera cumplido el 80% del tiempo establecido se dará por terminada la tanda, hecho que no transforma la misma en atípica.

Todos los vehículos clasificados deberán permanecer en Boxes. Quien lo retire, perderá los tiempos de clasificación.

Art. 21. FALSA LARGADA:

En todas las competencias serán colocados Jueces de Largadas.

La penalización por falsa largada será de una sanción de recargo de tiempo, puestos o penalización boxes.

Esta penalización será comunicada al piloto en cuestión y a todos los demás participantes, mediante una pizarra negra con números blancos indicando el número de automóvil durante tres pasadas frente a la línea de llegada, el no cumplimiento ocasionará la exclusión automáticamente.

Para dar cumplimiento con la sanción el piloto deberá circular por el carril externo de boxes a una velocidad no mayor de sesenta (60) kilómetros por hora.

Si algún piloto coloca el auto fuera del lugar asignado para la largada "cajón" o se moviera mientras esté la luz roja encendida, o se moviera cuando se está por largar con bandera, será penalizado.

Art. 22. PRUEBA FINAL:

Es la prueba que determina el ganador de la competencia y a cuya Clasificación Final se le asignará el puntaje válido para el Campeonato de Pilotos 2023.(Art. 10),

Deberá cumplirse para la prueba final un recorrido mínimo (desde la luz verde hasta el final) de **35 Km.**, salvo que antes de recorrer esta distancia se cumplan **veinte (20)** minutos de carrera. En este caso al puntero se le mostrará la bandera a cuadros al final de la vuelta en la cual cumpla el tiempo máximo.

Todos los automóviles que luego de finalizada una tanda y/o serie clasificatoria o prueba final y queden en el circuito se encuentran bajo el mismo régimen de parque cerrado, debiendo ser llevados en forma inmediata por los auxiliares de pista directamente a parque cerrado.

El incumplimiento de estas normativas implica la aplicación de sanciones por parte de los Comisarios Deportivos, que serán desde el apercibimiento, hasta la exclusión parcial o total de la prueba.

Art. 23. ARMADO GRILLA PRUEBA FINAL

La grilla_ estará formada según lo indicado en el presente Reglamento, quedarán desiertos los lugares de los participantes que no se presenten en dicha Grilla, de ser así la cantidad de lugares desiertos podrá ser reemplazada por los autos clasificados a continuación del último habilitado.

De haber pilotos habilitados sin vueltas ni tiempos, se sortearán para ser integrados a la grilla.

Art. 24. RECORRIDO MÍNIMO PARA OBTENER PUNTOS:

Todos los autos serán clasificados teniendo en cuenta la cantidad de vueltas completas que hayan cubierto, y el tiempo empleado, en el caso de los que hayan cubierto la misma cantidad de vueltas completas, según el orden en que cruzaron la línea de llegada.

Los autos que hubiesen cubierto menos del setenta y cinco (75) por ciento de la cantidad de vueltas cumplidas por el ganador (redondeando hacia abajo el número entero de vueltas completas) no serán clasificados.

La clasificación oficial será la publicada luego de **cada** carrera, siendo el único resultado válido sujeto a cualquier modificación que pudiese proceder según el R.D.A. y el presente reglamento.

Art. 25. PUNTUACIÓN EN PRUEBAS SUSPENDIDAS:

Cuando una prueba integrante del campeonato deba ser suspendida durante el desarrollo por cualquier causa, los puntos se asignan de la siguiente forma:

1. Si ha sido suspendida antes de cumplirse el treinta por ciento (30%) de su recorrido no otorgará puntaje para el campeonato.
2. Si lo ha sido entre el treinta (30) y el setenta y cinco (75) por ciento, otorgará la mitad del puntaje previsto originalmente para la competencia completa.
3. Si la suspensión se produce luego del setenta y cinco por ciento (75%) de su recorrido total, se adjudicará la totalidad de los puntos en disputa.

Art. 26. PROCEDIMIENTO DE LARGADA EN MOVIMIENTO:

Según el artículo 15.1.2. del R.D.A.

Art. 27. LARGADA DETENIDA:

Según el artículo 15 del R.D.A.

Art. 27.1. LARGADA CON PISTA HÚMEDA:

Cuando el Director de Carrera o el Comisario Deportivo, determine que la largada es con PISTA HÚMEDA el procedimiento será el siguiente:

El procedimiento hasta la bandera verde será el reglamentado en el Art. 15 del RDA.

A partir del momento que la misma sea exhibida, se inicia el primer giro previo con Auto de Seguridad.

Al cruzar la línea de sentencia frente a la Torre de Control (se hace apertura de tiempos y vueltas) y durante una vuelta más, los autos continuarán alineados detrás del Auto de Seguridad como reconocimiento de pista DEBIENDO mantener sus posiciones. Cuando estén por cumplir la segunda vuelta, el Auto de Seguridad se retirará de la pista.

Durante el transcurso de las vueltas indicadas precedente, para el caso de pérdida de posiciones, rige la misma reglamentación que para la Vuelta Previa de una largada normal.

El adelantamiento será penalizado según lo reglamentado en la intervención del Auto de Seguridad.

Art. 28. AMONESTACIONES Y APERCIBIMIENTOS:

La suma de cinco (5) amonestaciones o apercibimientos en un mismo campeonato, aplicada por los Comisarios Deportivos o por el Ente Fiscalizador, implicará la suspensión automática **por una fecha**, la cual es inapelable, quedando imposibilitado de correr en otra categoría hasta tanto la misma sea efectivamente cumplida en la categoría por la cual fue impuesta.

Serán computadas también como tales los apercibimientos impuestos en carrera.

Art. 28. 1. PENALIZACIONES

Las infracciones o transgresiones a los Reglamentos, serán pasibles de sanción según lo establecido en el R. D. A.

Asimismo, y en caso que se cometa una infracción de conducción peligrosa o antideportiva durante cualquier Prueba Oficial los Comisarios Deportivos podrán hacerle perder al Piloto

tantas posiciones de grilla como considere apropiado, en la Prueba Siguiendo del Evento que se esté disputando o del Evento Siguiendo. **Esta sanción no es apelable.**

En caso de aplicarse la Penalización de retraso de grillas prevista en este artículo corresponderá para el sancionado el retraso de la misma cantidad de puestos en la clasificación de la Prueba en donde fue aplicada la sanción, salvo que el piloto fuera excluido. Si la infracción cometida, los Comisarios Deportivos, la consideren de suma gravedad, podrán solicitar a la Mesa Directiva la quita de puntos del presente Campeonato **siendo esta medida apelable.**

Art. 29. TIEMPO PARA REALIZAR DENUNCIAS, APELACIONES Y RECLAMACIONES.

El tiempo para realizar cualquier tipo de denuncia o reclamación es 1/2 (media) hora de publicada la clasificación.

El tiempo para realizar apelación técnica es 1 (una) hora de su comunicación fehaciente de exclusión.

Art. 30. DENUNCIAS y RECLAMACIONES:

El derecho a reclamación sólo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA. El mismo deberá ser dirigido al Comisario Deportivo por escrito y acompañado por una caución **en efectivo, cuyo valor será informado por la Frad. Metropolitana mediante comunicado,** dentro del plazo previsto en el Artículo 27 del presente.

Art. 30- 1. APELACIONES:

El derecho a apelación sólo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA. El mismo deberá realizarse por escrito acompañado en ese acto por una caución **en efectivo, cuyo valor será informado por la Frad. Metropolitana mediante comunicado,** tanto para una apelación deportiva como técnica.

Si la apelación es por motivo de no cumplir con el valor de Relación de Compresión establecido en el reglamento técnico de la categoría, esta será efectuada en el lugar, día y hora establecido por el Comisario Deportivo. Para la misma, el Comisario Técnico actuante será designado por la Federación y no podrá ser el mismo que intervino en la carrera. Como también se usará otra máquina de medición de relación de compresión de igual marca y modelo que la utilizada en el evento.

Art. 31. CONTROL TÉCNICO FINAL:

Al finalizar las pruebas oficiales los automóviles participantes deberán ingresar al Parque Cerrado o al lugar que dispongan las Autoridades de la Prueba, quedando a disposición de éstas para las verificaciones que se considere efectuar.

Como mínimo, los clasificados Primero, Segundo y Tercero, serán revisados para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si el auto es el mismo que se presentó en la Verificación Técnica Previa y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el R.D.A., R.C, PGZ y/o R.P.P.

Dicha revisión a efectuar en el recinto técnico con los autos seleccionados será "cruzada", es decir que cada piloto designará una persona para el control de su auto, quien también participará ocularmente en el control de los otros autos seleccionados para lograr mayor transparencia, destacando que solo la autoridad asignada por el ente fiscalizador será la única en tomar cualquier determinación.

Se designará para la revisión cruzada como máximo una (1) persona por auto.

Art. 31a. PESAJE DEL VEHÍCULO

PESO MÍNIMO DEL VEHÍCULO 1.280 KG.

Es obligatorio para todo piloto, ni bien terminada la competencia, dirigirse a Parque cerrado a verificar el pesaje.

En todo momento de las pruebas oficiales y verificaciones del vehículo deberá cumplir con el peso mínimo **en las condiciones que se encuentre** no estando permitido el agregado de lubricantes, líquidos de ninguna naturaleza, refrigerantes, etc.

Exclusivamente en caso de accidente, el Comisario Deportivo evaluará en cada oportunidad, a su solo criterio, la reposición total o parcial de cada elemento faltante.

Art. 32. COMBUSTIBLE:

Será provisto por la categoría y único autorizado para utilizar. No está permitido el agregado de alcoholes ni potenciadores.

Art. 33. NEUMATICOS:

La categoría entregará autos con cuatro neumáticos aptos para competir. Solamente se otorgarán dos neumáticos lisos nuevos por carrera o dos neumáticos de lluvia nuevos por carrera, dependiendo de las condiciones climáticas.

En caso de inclemencias climáticas la decisión del tipo de neumáticos a utilizar es pura y exclusiva de la categoría, salvo que por un estricto tema de seguridad, el Comisario Deportivo haga obligatorio la cubierta de lluvia.

Si las condiciones climáticas son variables al momento de cada actividad de pista, una vez utilizados los dos neumáticos nuevos (slick o con dibujo provistos por la categoría) no se otorgarán más unidades nuevas.

Cada participante podrá a su exclusivo cargo adquirir un máximo de 2 (dos) neumáticos lisos y un máximo de 2 (dos) neumáticos de lluvia por competencia. Dichos neumáticos deberán ser solicitados hasta 1 hora antes de la prueba de entrenamiento, clasificación y/o prueba final.

Art. 34. CAMBIO DE MOTOR:

Todo participante que tuviese que efectuar un cambio de motor, perderá los tiempos de clasificación. El cambio de motor debe realizarse con autorización del Comisario Deportivo, la no comunicación del cambio implica la exclusión de la competencia.

Tienen prioridad de cambio de motor; en los entrenamientos, clasificación o carrera; los pilotos que no sean responsables del daño. Y en segundo término, sujeto a disponibilidad, los pilotos con responsabilidad en el daño. No siendo beneficiado por reemplazo quien antes haya tenido problemas con su auto.

Art. 35. CAMBIO DE AUTO:

Si el piloto se viera impedido de participar en la competencia por motivos técnicos del automóvil no imputable al piloto, la categoría podrá asignarle otro vehículo de similares características a fin de participar en la competencia.

Tienen prioridad de asignación de auto de reemplazo; en los entrenamientos, clasificación o carrera; los pilotos que no sean responsables del daño. Y en segundo término, sujeto a disponibilidad, los pilotos con responsabilidad en el daño. No siendo beneficiado por reemplazo quien antes haya tenido problemas con su auto.

Quien cambie el auto con posterioridad a la Clasificación perderá los tiempos obtenidos, largará en la última posición en la prueba final. El mismo deberá ser declarado al Comisario Deportivo.

No podrá ser reemplazado por un auto que haya sido utilizado en la Prueba Clasificatoria por otro piloto.

Art. 36. RESCATE DE VEHÍCULOS:

A partir del inicio de las Pruebas Finales, salvo indicación contraria del Director de la Prueba o de los Comisarios Deportivos, los autos que abandonen en el circuito serán ubicados en lugar seguro y no serán trasladados a los boxes y/o parque cerrado hasta la finalización de la prueba.

Art. 37: PROHIBIDO TERMINANTEMENTE:

- a) Practicar "Largadas" en los Boxes, pistas auxiliares, y durante el recorrido hacia la largada, salvo en los lugares pre establecidos.
- b) Retirar los autos de boxes o parque cerrado, sin autorización del Comisario Deportivo.
- c) El Reabastecimiento en pista (Toda reparación que se deba realizar en la pista, deberá ser efectuada por el piloto y con las herramientas que tenga en el vehículo.)
- d) El cambio de motor (excepto ante las circunstancias expuestas en el Reglamento Técnico), es decir, solo por roturas comprobadas por el técnico.
- e) Realizar cualquier tipo de "Petitorio" con las firmas de los pilotos.
- f) La puesta en marcha de los motores en boxes sin silenciador correspondiente (salvo cuando los autos van a salir a pista) El no-cumplimiento con esta disposición será sancionada por los Comisarios Deportivos con una multa **cuyo valor será informado por la Frad. Metropolitana mediante comunicado**, duplicada en caso de reincidencia. La FRAD METROPOLITANA. será la encargada de cobrar dichas multas.

Art. 38. HÁNDICAP POR PESO:

El Hándicap por peso es el agregado al peso del vehículo de un determinado piloto, según la clasificación obtenida en las distintas pruebas de un campeonato.

Los valores de carga se establecen y se aumentan según lo reglamentado en el presente artículo.

El piloto que se adjudique una competencia final (antes de disputar los Play Off) deberá cargar 30 (treinta) kg. a partir del primer triunfo, toda vez que clasifique en una final 1ro., 2do. o 3ro. Deberá cargar 30 kg., 20 kg o 10 kg., respectivamente, todo ello hasta un

máximo de ochenta (80) kg. No comenzará con la carga de lastre aquel piloto que no haya obtenido triunfo.

Se aplicarán de acuerdo a los **resultados obtenidos en pista** a los tres primeros clasificados, con prescindencia de las sanciones deportivas o técnicas aplicadas con posterioridad a la competencia.

Cada competidor podrá acumular hasta un máximo de 80 Kg.

El hándicap por peso corresponde al piloto, si este cambia de vehículo le será aplicado en el que utilice.

Los elementos de fijación del hándicap serán considerados como peso del mismo.

Art. 39. USO DEL SILENCIADOR EN BOXES:

Es obligatorio el uso de Silenciador dentro de boxes, el piloto que no lo utilice, será pasible de multa.

Art. 40. BINOMIOS

Cuando dos pilotos requieran ser inscriptos en el campeonato como binomio deberán solicitar por escrito la inscripción como tal, para la totalidad o el resto del torneo.

Para el caso que uno o ambos pilotos hubieran participado en forma individual y obtenido puntos, a partir que soliciten conformar el binomio se le empezarán a sumar los puntos desde ahí para el binomio, los puntos que tuvieran individualmente no serán computados para el binomio.

La disolución debe ser solicitada por escrito con la firma de ambos licenciados.

Para el caso que uno de los pilotos que solicitara el binomio no participara en ninguna carrera y el otro participante fuera al total de las competencias, le serán retirados al binomio los puntos de la carrera efectivamente corrida en la que haya sumado más puntos.

En el caso en que uno de los pilotos del binomio sea sancionado con suspensión en cualquier categoría, la sanción se hará extensiva al binomio, y el otro piloto no podrá participar con ese número hasta que la sanción sea cumplida. El piloto no sancionado podrá participar con otro número.

No se podrán constituir binomios las últimas **dos fechas** del campeonato.

Art. 41. LISSO Y SENSOR:

LISSO: Deberá estar instalado de forma segura y visible claramente a la vista del piloto, sin nada que obstaculice la señalización del banderillero electrónico.

SENSOR:

La ubicación del transponder para realizar la toma de los tiempos, debe ser la reglamentada.

Es obligatorio el uso de un PORTA Transponder, el cual es provisto por la empresa prestadora del servicio. En caso de rotura del mismo o de pérdida de la chaveta, este será reemplazado sin costo alguno.

MUY IMPORTANTE:

La devolución del TRANSPONDER y LISSO debe ser realizada al personal de la empresa prestadora del servicio, como máximo 30 minutos después de la finalización total de la actividad de la categoría en el evento. En caso de NO CUMPLIR con esta entrega en tiempo y forma, se le aplicará una multa.

Art. 42. CONTROL DE ALCOHOLEMIA:

El Comisario Deportivo podrá efectuar el control de alcoholemia a los pilotos con los elementos provistos y/o autorizados por la F.R.A.D., los cuales serán homologados por autoridad Nacional, Provincial o Municipal.

Conforme el resultado del control y existiendo una graduación mayor a "0"; se dispondrá la exclusión automática del piloto. Dicha sanción será inapelable.

Art. 43. OBLIGATORIEDAD DE CÁMARA CAPTURADORA DE IMÁGENES.

Por lo establecido en el ARTÍCULO 84 del Reglamento Técnico, todo vehículo de la especialidad debe contar obligatoriamente con un dispositivo de captura de imagen, con capacidad suficiente para poder grabar UNA (1) hora de Competencia.- Debe ser colocado en forma tal que siempre enfoque hacia delante del auto. El personal adjunto del Comisariato Deportivo o personal autorizado de la categoría podrá retirar en cualquier momento del evento la memoria con la grabación producida para su evaluación pertinente.

a) La posición y dirección del dispositivo de captura de imagen, será coordinada con la Comisión Técnica.

b) Los datos obtenidos quedarán a disposición exclusivamente de las autoridades de la prueba por el período que sea necesario para su evaluación.

c) En caso de que el dispositivo no haya captado imágenes no existirá ningún derecho a réplica ni reclamo, debiendo acatar la determinación del Comisario Deportivo.

Art. 44. DECLARACIONES PÚBLICAS:

Si algún piloto, concurrente o allegado al mismo, realizara declaraciones de carácter público (a través de cualquier medio –gráfico, radial y televisivo-, o redes sociales –Facebook, Twitter, etc.-) referidas a la categoría, competencia, campeonato, autoridades deportivas, dirigentes, instituciones organizadoras, etc., que resulten agraviantes y/o exponiendo situaciones que no hubieran sido tratadas o aclaradas convenientemente, (Art. 50 RDA), el Comisario Deportivo y el Fiscalizador, se reservan el derecho de solicitar al Comité Ejecutivo de la FR.A.D. que considere el caso y eleve las actuaciones al Tribunal de Penalidades para que aplique sanciones disciplinarias o económicas según crea conveniente en cuanto a forma y duración.

Art. 45. CÓDIGO DE BANDERAS:

- **BANDERA ARGENTINA O CLUB ORGANIZADOR:** Indica, largada de la competencia, pudiendo ser reemplazada por semáforo.

- **BANDERA ROJA:** Indica la interrupción de la carrera. Esta bandera en lo alto y agitada informa a todos los pilotos que deben parar la carrera inmediatamente y dirigirse a boxes o al lugar previsto por las normas del evento, con extrema precaución para detenerse si fuera necesario.

- **BANDERA BLANCA Y NEGRA:** Dividida en dos partes, diagonalmente, mitad blanca y mitad negra. Se levanta quieta con un número en blanco sobre un cartel señalando el número al que le corresponde dicha advertencia por conducta antideportiva, es decir un **APERCIBIMIENTO**.
- **BANDERA NEGRA:** Informa al piloto del coche cuyo número se exhibe que debe detenerse en su box en la próxima vuelta. **EXCLUSIÓN**.
- **BANDERA NEGRA CON DISCO NARANJA:** Se exhibe junto con la señalización del número del auto al que se le impone dicha advertencia de que el mismo tiene problemas mecánicos que lo ponen tanto a los ocupantes del auto como a otros pilotos en situación de riesgo y significa detenerse en su box en la próxima vuelta a fin de reparar.
- **BANDERA AMARILLA AGITADA:** Señal de Peligro. Conduzca dentro de sus límites, no se adelante. Hay peligro junto a la pista. Su señalización puede ser temporal o permanente. Se exhibirá durante dos vueltas y luego se retirará, aun cuando se haya comprobado que es imposible retirar el obstáculo.
- **BANDERA AMARILLA DOBLE AGITADA:** Disminuya la velocidad. No se adelante. Esté listo para cambiar de dirección o seguir una ruta no habitual. Hay peligro en la pista.
- **BANDERA AMARILLA CON RAYAS ROJAS:** Informa a los pilotos que las condiciones de pista se han modificado en el área siguiente a la bandera. Se utiliza frecuentemente por derrame de aceite, charco de agua, en caso de lluvia zona resbaladiza.
- **BANDERA VERDE:** Libre paso. Se utiliza a) Al final de un área de peligro controlado por banderas amarilla. B) Indicar el comienzo de una vuelta. C) Pista libre luego de haber circulado con Auto de Seguridad.
- **BANDERA BLANCA:** Vehículo en movimiento lento en la pista, pudiendo ser auxilio o ambulancia.
- **BANDERA AZUL INMOVIL:** Indica que un vehículo más veloz está a punto de pasarlo. Ceda el paso.
- **BANDERA AZUL AGITADA:** Indica que un vehículo más veloz está a punto de pasarlo. Ceda el paso inmediatamente.
- **BANDERA A CUADROS: (BLANCA Y NEGRA):** Indica finalización de la competencia.

ARTÍCULO	TÍTULO	PÁGINA
1	Fiscalización	1
2	Vigencia	1
3	Reglamentaciones	1
4	Obligaciones del Organizador	1
5	Autoridades Deportivas	1
6	Cobertura Médica	2
7	Cantidad de Competencias	2
8	Vehículos Admitidos	3
9	Mínimo de Participantes	3
10	Puntaje	3
11	Proclamación del Campeón	4
12	Numeración	5
13	Licencias Deportivas	5
14	Inscripciones en las Pruebas Campeonato	5
15	Inscripciones Pilotos Suplentes y Cambio de Conductor	6
16	Verificaciones Previas	6
16.1	Pasaporte Técnico	6
16.2	Características de los Eventos	6
16.3	Reunión de Pilotos	7
17	Entrenamientos	7
18	Pruebas Previas a las competencias	7
19	Interrupción de un Entrenamiento	7
20	Tanda de Clasificación	7
21	Falsa Largada	8
22	Prueba Final	8
23	Armado Grilla Prueba Final	8
24	Recorrido Mínimo Para Obtener Puntos	8
25	Puntuación en Pruebas Suspendidas	9
27	Procedim. de Largada en Movimiento	9
27.1	Largada Detenida	9
27.2	Largada Pista Húmeda	9
28	Amonestaciones	9
29	Reclamaciones	13
29	Tiempo para realizar denuncias y reclamaciones	10
30	Apelaciones	10
31	Control Técnico Final	10
31.A	Pesaje del vehículo	11
32	Combustible	11
33	Neumáticos	11
34	Cambio de Motor	11
35	Cambio de auto	12
36	Rescate de vehículos	12
37	Prohibido Terminantemente	12
38	Hándicap por peso	12
39	Uso del silenciador en Boxes	13
40	Binomios	13
41	Lisso y sensor	13
42	Control de Alcoholemia	14
43	Obligatoriedad de la Cámara	14
44	Declaraciones públicas	14
46	Código de Banderas	14

